

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2306

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Apesar de las repetidas excitaciones y conminaciones dirigidas a los Ayuntamientos morosos en el pago de Contingente provincial, no se ha conseguido que dichas Corporaciones ingresen por completo sus cuotas respectivas correspondientes de alguno de los tres trimestres venidos del año actual, en cuyo caso se encuentran seis pueblos del partido de Cuéllar, uno en el de Riaza, dos en el de Santa María de Nieva, y cinco en el de Segovia, contra todos los cuales se expedirá indefectiblemente mandamiento de apremio si antes

del día 19 del corriente, no han satisfecho sus respectivos débitos; pues la tolerancia con los deudores no puede extenderse un día más del plazo señalado, por exigirlo así la necesidad imperiosa de satisfacer obligaciones urgentes e ineludibles de los servicios provinciales y la conveniencia de que el presupuesto provincial pueda liquidarse el 31 del próximo Diciembre en las condiciones que la ley requiere, que la recta administración provincial exige, y como demandan la equidad y la justicia, que ha de aplicarse por igual a todos los pueblos de la provincia.

Segovia, 9 de Noviembre de 1916.—*El Presidente,*
LOPE DE LA CALLE MARTÍN.

2305

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN AGRONÓMICA
CIRCULAR

Las repetidas quejas que hace tiempo vienen formulándose contra las adulteraciones de los abonos químicos y minerales que expende el Comercio, no sólo en lo que afecta a la riqueza de los elementos fertilizantes de las primeras materias sino a las condiciones de las llamadas mezclas o abonos compuestos y a la forma en que están

redactadas las etiquetas que se fijan en los envases, obligan a este Gobierno civil a dirigirse a V. para recomendarle con el mayor interés el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, que son el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 y las instrucciones anexas al mismo.

Al efecto se servirá V. disponer se practiquen las inspecciones oficiales a que se refiere el artículo 4.º de dicho Real decreto o sus delegados; debiendo comenzar la inspección por el examen de los envases y de sus etiquetas y facturas, que deberán cumplir los requisitos expresados en los artículos 5 al 12.

La toma de muestras se hará según previene el capítulo correspondiente de las instrucciones, a las que deberán ajustarse estrictamente, para que surtan los efectos legales, salvo en los términos donde residan los Ingenieros Agrónomos, los cuales sustituirán a los Alcaldes en dichas funciones.

Del resultado de estas inspecciones, de las responsabilidades impuestas y de las hechas efectivas, se servirá V. dar cuenta a este Gobierno civil.

Al propio tiempo, entre las varias clases de abonos minerales que circulan en el Comercio, se encuentran las dos a que se refieren las etiquetas siguientes:

I.^a Sulfate de Chax phosphatade avec 20 pour 100 de *superphosphate de 18720* pour cent de acide phosphorique soluble dans l'eau et le citrate.

II.^a Compagnie dont Etablissement superbe dont Ly y a des abonnements pour toutes les classes. Abonne 18720.

La primera de ellas por su redacción en francés y el enunciar en caracteres mayores que los demás, la composición del superfosfato con que está mezclado el yeso, puede inducir a confusión, y para evitarla, deben exigirse las etiquetas en el idioma español.

La segunda no debe consentirse de ningún modo, aplicando a los culpables todas las responsabilidades que previene el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910.

Al comunicar a V. los expresados datos, este Gobierno civil espera que los concederá la importancia debida y al propio tiempo procurará darles la mayor publicidad, como también a los preceptos del expresado Real decreto, con el fin de que los agricultores sepan defender sus intereses y auxiliar a las Autoridades y funcionarios en la inspección de los abonos minerales, según

lo expresado en primer término de esta circular.

Segovia, 8 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

2344

Comisión Provincial

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898; esta Comisión en sesión de 4 del actual y ajustándose a las conclusiones del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, ha acordado abrir un concurso para el nombramiento de los dos Médicos civiles, uno propietario y otro suplente que durante el próximo año de 1917, formen parte de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia bajo las bases siguientes:

1.^a

Los aspirantes a dichas plazas habrán de poseer para optar a las mismas, títulos de Doctores o licenciados en Medicina.

2.^a

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Mayo de 1903, no podrán ser nombrados Médicos de la Comisión mixta de Reclutamiento, quienes sean parientes hasta el cuarto grado civil por consanguinidad o segundo por afinidad de los que al tiempo de hacerse el oportuno nombramiento formen parte de dicha Comisión mixta o sean Diputados provinciales, aun sin pertenecer a aquélla, ni los que hayan desempeñado el cargo en alguno de los cuatro años anteriores, en armonía con lo dispuesto en el art. 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

3.^a

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Vicepresidente de la Comisión

provincial, acompañadas de los justificantes de los méritos y servicios de los aspirantes, siendo de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado, sin nota desfavorable o en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para estos servicios.

4.^a

El plazo para la admisión de solicitudes será el de los diez primeros días del próximo mes de Diciembre.

5.^a

Los honorarios que devengarán los Médicos nombrados serán según se dispone en el artículo 129 de la vigente Ley de Reclutamiento a dos pesetas, cincuenta céntimos, pagados de fondos provinciales por el reconocimiento definitivo de cada mozo, e igual cantidad por el reconocimiento de cualquiera otra persona que deba sufrirlo, siéndoles abonada dicha cantidad por los interesados en el caso de que éstos hayan reclamado el reconocimiento y no sean notoriamente pobres.

Segovia, 8 de Noviembre de 1916.—El Vicepresidente, Angel Llorente.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2303

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Al objeto de que en lo sucesivo no vuelvan a ser sorprendidos algunos Alcaldes de esta provincia, se les previene por medio de la presente que no son Inspectores de Hacienda aunque ostenten ese carácter los individuos que se presenten sin previo aviso de esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio del oficio de presentación a las autoridades locales que firmado por esta Delegación deberán exhibir a las mismas.

Segovia, 7 de Noviembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

2304

Intervención de Hacienda de esta provincia

CÉDULAS PERSONALES

PREMIO DE COBRANZA

Acordado por el Sr. Delegado de Hacienda el abono a los Ayuntamientos de esta provincia del uno por ciento de formación de padrones y el tres con cuarenta de premio de cobranza de las Cédulas personales del año 1914, se previene a los señores Alcaldes que desde el día de hoy hasta el 30 del mes actual, queda abierto el citado pago; advirtiendo que las Corporaciones municipales han de autorizar una persona que se presente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, acompañada de la autorización correspondiente, en la cual han de figurar las firmas de los Alcaldes y Secretarios que ejercieron el cargo en el año 1914.

Segovia, 7 de Noviembre de 1916.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 2307

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días del mes de Diciembre próximo, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que a continuación se expresa, y a las horas que se indican, se celebrarán las primeras subastas, para el aprovechamiento de pinos maderables que a cada uno se asigna, y bajo el tipo de tasación que también se indica y pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos. Si las primeras subastas no tuvieren licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Número de pinos	Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
9	Arroyo de Cuéllar...	300	1.481'62	18 de Diciembre a las once
23	Erumales	500	1.699'66	— — —
127	Aldea Real	385	3.185'17	— — —
11	Campo de Cuéllar	233	1.783'03	19 — —
43	Remondo	50	405'19	20 — —
112	Montuenga	60	378'24	21 — —

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 8 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2302

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 1.º de Diciembre próximo, de diez a once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Boceguillas, se celebrará la primera subasta, para el aprovechamiento de pastos para 700 cabezas de ganado lanar, en el monte número 221, de la Comunidad de Boceguillas, denominado «El Santo», bajo el tipo de tasación de 560 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 11 del mismo a la misma hora que la anterior.

Segovia, 7 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 7 de Diciembre próximo, de once a doce de su mañana, y ante Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la primera subasta, para el aprovechamiento de mil estéreos de ramaje por arranque de estepas y maleza, en el monte del mismo número 81, bajo la tasación de 250 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el 18 del mismo.

Segovia, 7 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 7 de Diciembre próximo, de once a doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde Boceguillas, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 200 estéreos de leña de ramaje de mata de roble, señalados en el monte número 220, de la Comunidad del mismo, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 18 del mismo.

Segovia, 7 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 1.º de Diciembre próximo, de once a doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Boceguillas, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de pastos, para 1.200 cabezas de ganado lanar y 50 de vacuno, en el monte número 220, de Comunidad de Boceguillas, denominado «La Divisa», bajo el tipo de tasación 1.020 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría de este Ayuntamiento de dicho pueblo. Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el día 11 del mismo.

Segovia, 7 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 22 del actual, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte del mismo nú-

mero 80, bajo el nuevo tipo de tasación de 840 pesetas cada uno de los cuatro años que comprende el contrato, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 8 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 22 del actual, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos, por un período de cuatro años, del monte del mismo número 111, bajo la nueva tasación de 112 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 8 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 23 del actual, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Ríofrío de Riaza, se celebrará la tercera subasta, para el aprovechamiento de pastos, por un período de cuatro años, bajo el nuevo tipo de tasación de 428'40 pesetas cada anualidad, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, de los montes números 86 y 87, de dicho pueblo.

Segovia, 8 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 22 del actual, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Madrona, se celebrará la tercera subasta, para el aprovechamiento de caza por seis años, bajo la nueva tasación de 70 pesetas anuales, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, del monte de dicho pueblo número 153.

Segovia, 8 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2339

Alcaldía de Ochando

Con el fin de arreglar a las disposiciones legales vigentes el nombramiento de Inspector de carnes y de higiene y sanidad pecuarias de este distrito municipal, se anuncia la vacante de dichas plazas, con el sueldo de noventa pesetas anuales la primera, y la segunda, con los honorarios que el agraciado devengue por los servicios que preste, los cuales le serán satisfechos con arreglo a la tarifa fijada por el artículo 305 del reglamento provisional de 4 de Junio de 1915 para la ejecución de la ley de epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

En su consecuencia, los señores Veterinarios que deseen ocupar dichas plazas, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas del título profesional o copia autorizada del mismo, dentro del plazo de treinta días, contados desde que este anuncio sea

inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ochando, 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Natalio Sastre.

2342

Alcaldía de Pedraza

El día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de otro Concejal del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo, para dar fé del acto, la subasta del arriendo de los derechos impuestos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este municipio, durante el año de 1917; bajo el tipo de 625 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Los licitadores, previo el depósito del 5 por 100 del tipo y durante la primera media hora, deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel timbrado de 1.ª clase y arregladas al siguiente modelo, en pliegos cerrados, con la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal número..., que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de la subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en esta población, durante el año 1917, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio, por la suma de..., pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

El sobre en que se entregue llevará escrito en el anverso lo siguiente: proposición para optar a la subasta de arrendamiento de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este Municipio durante el año 1917.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada como tipo del remate.

Pedraza, 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Agustín Clemente.

2301

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día de ayer, dentro de las facultades que la Ley municipal le concede acordaron: establecer un mercado semanal en este pueblo de todos los géneros de venta; que dará principio el día quince del actual, a las diez de la mañana; siendo señalados para la celebración del mismo los miércoles de cada semana.

La entrada en el mismo de todas las especies está libre de impuestos y arbitrios. Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Gaillos, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Eduardo Casado.

2229

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Hallándose confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario por que ha de regirse esta Corporación municipal de mi presidencia en el próximo año de 1917, queda expuesto al público con sus correspondientes relaciones y comprobantes, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantos vecinos de esta localidad lo tengan por conveniente y producir sobre el mismo cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Carbonero de Ahusín, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jesús Llorente.

2301

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Don Félix García Casado, Secretario del Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos, del que es Alcalde don Eduardo Casado Llorente.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, entre otros particulares se adoptó el acuerdo siguiente:

«El Sr. Alcalde Presidente hizo presente a la Corporación: Que siendo ventajoso para los intereses de esta población establecer un mercado en este pueblo dada la situación y distancia de las poblaciones en que existen aquéllos, no dudando diera resultados prácticos en beneficio de esta población y de las limitrofes. Enterados los señores concurrentes y después de discutido suficientemente el asunto de que se trata y teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Presidente, se halla dentro de las facultades de los Ayuntamientos según determina la Ley municipal en su título 3.º capítulo 1.º; acordaron por unanimidad establecer el mercado de todas las especies y géneros de ventas en esta localidad, señalando para la celebración del mismo los miércoles de cada semana, dando principio el día quince del actual, a las diez de la mañana.

Que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia este acuerdo y se remita al mismo un anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y procurar extender propaganda para conocimiento del público en general.—Es copia literal de su original.

Y para conste, y surta los efectos legales, expido la presente para remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia, que firmo visada por el Sr. Alcalde en San Pedro de Gaillos, a seis de Noviembre de mil novecientos, dieciséis.—El Secretario, Félix García.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Casado.

2323

Alcaldía de Madriguera

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo como matriz y sus anejos Becerril, Serracín, Muyo, y Villacorta dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres y casos de oficio, se anuncia al público a fin de que los que hallándose en condiciones de obtener dicha plaza quieran solicitarla, podrán dirigir las solicitudes a esta Alcaldía como matriz, acompañadas de los documentos o título profesional, en el plazo de treinta días, a contar desde el día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El que aparezca agraciado podrá

contratar con los vecinos pudientes de expresados pueblos, y otros vecinos también del inmediato Negredo, la distancia que hay desde este pueblo como matriz al pueblo más distante, son tres kilómetros proximamente.

Madriguera, 19 de Octubre de 1916.—El Alcalde-Presidente de la Matriz accidental, Leandro de Grado.

2343

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

En Circular publicada en este periódico, número 108, correspondiente al 8 de Septiembre último, se dió instrucciones a las Alcaldías de esta provincia para la formación de la matrícula industrial del año 1917, advirtiéndoles que su remisión debía verificarse antes de primero del actual, y como dicho servicio, la mayoría de los Ayuntamientos no lo han verificado, se les previene, que de no obrar las matrículas en esta Administración, antes de fin de este mes, se les impondrá sin más aviso, la multa que señala el artículo 70 del vigente reglamento; nombrándose comisionado especial que haga y recoja la matrícula o la rectifique si a ese objeto hubiera sido devuelta.

Segovia, 10 de Noviembre de 1916.—El Administrador, F. de Santillán.

2299

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Terminados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, como asimismo también las listas cobratorias sobre la riqueza urbana o de edificios y solares, de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente, y entablar sobre los mismos, las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Carbonero de Ahusín, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Villeguillo
Pelayos del Arroyo
Bernúy de Coca
Martín Miguel
Lovingos
Pinarnegrillo
Arevalillo de Cega
Bercial
Rapariegos
Navas de San Antonio

Torreadrada
Martín Muñoz de la Dehesa
Labajos
Valleruela de Sepúlveda
Turégano
Castro de Fuentidueña
Fuentepiñel
Hontalbilla

Por el plazo de diez días

Zarzuela del Monte

Por el plazo de quince días

Torre Val de San Pedro

2318

Alcaldía de Escalona del Prado

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito para el próximo año de 1917, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos se enteren de su contenido y puedan entablar las reclamaciones que a su derecho crean les asisten; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Escalona del Prado, 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Claudio Merino.

2300

Alcaldía de Villaseca

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos sujetos al impuesto formulen las reclamaciones reglamentarias.

Villaseca, a 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Fermín de San Cristóbal.

2316

Alcaldía de Escalona del Prado

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos sujetos al impuesto formulen las reclamaciones reglamentarias.

Escalona del Prado, 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Claudio Merino.

2322

Alcaldía de Casla

El repartimiento vecinal del impuesto de consumos y sus recargos, formado por la Junta repartidora de este Ayuntamiento para el año de 1917, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho día, no se admitirá ninguna.

Casla, 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan Ramos.

2298

Alcaldía de Fresno de la Fuente

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, como también la lista de edificios y solares de este municipio, así como la matrícula de industrial, cuyos documentos han de servir de base en el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de la Fuente, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Marcos Berzal.

2329

Alcaldía de Villaverde de Iscar

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como los padrones de cédulas personales y matrícula del subsidio industrial, que han de regir en el año próximo de 1917, se hallan unos y otros expuestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, pueden ser examinados por los que lo crean conveniente y reclamar el que se crea perjudicado.

Villaverde de Iscar, 5 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Marcial Sanz.

2341

Alcaldía de San Ildefonso

Terminado el padrón de los individuos sujetos en este término municipal al impuesto de carruajes de lujo, formado para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presenten las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiéndose, que no serán admitidas las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

San Ildefonso, 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Francisco García.

2340

Alcaldía de Sequera de Fresno

Terminado que ha sido el repartimiento vecinal de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1917, formado por esta Junta municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los individuos en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no admitirá ninguna.

Sequera de Fresno, 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Julián Martín Román.

2337

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria como igualmente las listas cobratorias de edificios y solares para 1917, se hallan expuestos al público por ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Moraleja de Cuéllar, 9 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Bayón.

2314

Alcaldía de El Negredo

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este término formado por la Junta repartidora para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día y hora que acuerde, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales, haciéndose saber al público en la forma acostumbrada.

El Negredo, a 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Alcántara.

2315

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa y año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea

inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa y año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Hallándose terminadas las listas de la contribución urbana correspondiente a este pueblo y año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones que contra las mismas puedan formularse; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

2317

Alcaldía de Escalona del Prado

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario del mismo para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que contra el mismo crean convenientes.

Escalona del Prado, a 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Claudio Merino.

2319

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la causa que con el número ciento veintisiete del corriente año se sigue en este Juzgado, por haber sido hallada metida en un saco el día dieciséis del pasado Octubre, en la Cueva titulada del «Ladrón», término de Perogordo (Madrona), una cerda jara, muerta, de unas seis arrobas de peso; se cita al que resulte ser dueño de la mencionada cerda, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento.

Dado en Segovia, a siete de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

2320

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

EDICTO

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que por providencia de cuatro del corriente mes, dictada en el juicio universal del concurso voluntario de bienes solicitado por el Procurador de este Juzgado D. Saturio Moreno, en nombre del deudor D. Juan Abad García, vecino de Pradales, se hace saber por medio del presente el nombramiento de Síndico del expresado concurso a favor de D. Valentín López Polo, vecino de Carabias, anejo de Pradales, a quien se hará entrega de cuanto corresponda al concursado bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Y para que llegue a conocimiento de cuantas personas estén interesadas, y acreedores, expido el presente edicto en Riaza, a seis de Noviembre de 1916.—Angel Martín.—El Secretario judicial, Faustino Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL

2308

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Zarzuela del Pinar, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 4 al 9 de Octubre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia, de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 8 de Noviembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Facundo Olmos	>	12	Febrero	1916	128.75	6.44	135.19
2	Carlota Traperó	>	—	—	—	103	5.15	108.15
3	Epifanio Olmos	>	—	—	—	206	10.30	216.30
4	Esteban Mateo	>	—	—	—	103	5.15	108.15
5	Domingo Pastor	>	—	—	—	103	5.15	108.15
6	Felipe Tejedor	>	—	—	—	206	10.30	216.30
7	Romana Tejedor	>	—	—	—	103	5.15	108.15
8	Santos Herrero	>	—	—	—	51.50	2.57	54.07
9	Santiago Frutos	>	—	—	—	25.75	1.28	27.03